

**Para el recluso:**

 **La legislatura de la Florida ha establecido requisitos administrativos *y* operacionales para ser mantenido en todas las instalaciones de detención de los condados. Además, el Comité Estatal de Estándares de la Cárcel ha establecido estándares operacionales específicos que debemos seguir. En el Condado de Pinellas, el Sheriff tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones de la cárcel del condado.**

**Es mi politica que el sistema de la cárcel del condado de Pinellas funcionará por completo conformidad con todas las leyes del estado *y* los estándares establecidos por el Modelo de la Cárcel de la Florida.**

**El mantenimiento de una càrcel que proporcione condiciones seguras *y* sanitarias requiere la cooperación de todas las personas confinadas. Cada esfuerzo será hecho de proveer que el confinamiento *y* la nutrición adecuados mientras que usted está en cárcel. Su cortesía *y* atención a las derechas de sus compañeros ayudarán a hacer su estadia en la cárcel menos complicada. Sugerimos que aproveche de los programas de la biblioteca, religiosos, sociales *y*  educacional ofrecidos a todos los recluso.**

**Si su tiempo aca, sea largo o corto, espero sinceramente que se la ultima ves en la càrcel del condado de Pinellas.**

**BOB GUALTIERI, Sheriff**

**Condado de Pinellas, Florida**





**Para el recluso:**

**Este manual de recluso se proporciona para que tenga una mejor comprensión de las operaciones, programas y servicios de la cárcel del condado de Pinellas.**

**Es nuestro objetivo proporcionar una cárcel segura y sanitaria. Se espera que ayude en este esfuerzo por mantener a sí mismo y su zona limpia a todo momento. También se espera que se respeten los derechos de sus compañeros reclusos y obedecer a los encargadas de la supervisión.**

**Sheriff Bob Gualtieri proporciona una serie de oportunidades para los reclusos a utilizar su tiempo de manera productiva. Una variedad de programas religiosos, actividades recreativas y oportunidades educativas están disponibles.**

**Durante su reclusión en la cárcel del condado de Pinellas, se rigen por las mismas leyes y reglas que existen en nuestra sociedad. Cualquier violación de las leyes federal, estatal o la ordenanza municipal dara como resultado en el enjuiciamiento de los involucrados. Cualquier violación de las normas y reglamentos de la cárcel se tratará apropiadamente. Es nuestra esperanza cuando deja el sistema de la cárcel de condado de Pinellas, sera una mejor persona. Esto depende en usted.**



**Paul Halle, Coronel**

**Departamento de Detención y Correcciones**



**I. Introducción**

1. La cárcel del Condado de Pinellas es un complejo que contiene varios edificios. Cada edificio del complejo cuenta con la misma dirección postal: 14400 49th North Street, Clearwater, FL 33762-2877, teléfono (727) 464-6415.
2. Las diversas divisiones de vivienda dentro del complejo casa una amplia gama de reclusos, incluyendo pero no limitado a, criminales, delitos menores, las mujeres y los reclusos condenados. Ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad. Los reclusos tendrán acceso por igual a todos los programas y los privilegios menos que se considere como una amenaza a la seguridad del personal, otros reclusos o la seguridad de las instalaciones. Acomodaciones razonables se proporcionan a las personas con discapacidad.
3. Todas las reglas y la dirección del personal debe ser obedecidas. Los diputados de la vivienda deberá dirigir y controlar todas las actividades de la unidad de vivienda. Los reclusos deben comportarse de una manera ordenada en todo momento con respecto a los derechos de los demás reclusos y el personal.
4. Emergencias o ejercicios de seguridad puede ocurrir que los reclusos pueden requerir una evacuación o reubicación a otra zona. Es importante mantener la calma y escuchar las instrucciones dadas por el personal de detención. No siguiendo instrucciones puede dar lugar a una acción disciplinaria.
5. PRODUCTOS DE TABACO Y FUMAR SON PROHIBIDOS.
6. Búsquedas son necesarias para controlar la introducción de contrabando y para evitar escapes. Los reclusos deben cumplir con la búsqueda de su persona y bienes personales en cualquier momento. Los reclusos no tienen que estar presentes mientras que el personal está llevando a cabo una búsqueda de su área celular y / o pertenencias. Los reclusos cooperarán con los diputados para acelerar este proceso.
7. En cualquier momento pueden pedir una cuenta de reclusos, los reclusos deben proceder a su ubicación de su celda. Los reclusos deben permanecer callados hasta que la cuenta se ha completada y son dispensados. Cuenta de los reclusos será a la discreción de los diputados.

**II. Proceso de Reserva**

1. Todos los reclusos no federales reservado en la cárcel del condado de Pinellas se cobrará un no-reembolsable tarifa de subsistencia de recluso para cubrir los gastos administrativos con las siguientes excepciones:
2. Los detenidos en un estado de "en tránsito" por otra agencia o jurisdicción.
3. Reclusos del Departamento de Correcciones traido de vuelta al condado de Pinellas por el Abogado del Estado o Defensor Público en la orden de testificandum o reclusos regresado en orden de prosequemdum (reclusos en prosa) solamente.
4. Personas que se entregaron en la cárcel con papeleo solamente y Actos Marchman.
5. Si el saldo de la cuenta de un recluso efectivo no es suficiente para cubrir este costo, un derecho de retención se colocará junto a la cuenta de efectivo recluso. El saldo adeudado se deducirá de los depósitos recibidos. El saldo deudor se realizará por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
6. A su llegada, los recluos reciben un examen médico. Por favor, informe al personal de las necesidades especiales médicas o emocionales durante este proceso. Si usted tiene un problema médico de emergencia, por favor póngase en contacto con un diputado inmediatamente. Él o ella se pondrá en contacto con la persona adecuada médica para manejar su problema médico. Por su seguridad, no retire la tarjeta de identificación.
7. En el momento de efectuar la reserva, todo el dinero en posesión de un recluso será acreditado a su cuenta, a excepción de las monedas extranjeras y / o papel moneda extranjera, que se colocará en su / propiedad personal. Ningún recluso se mantendrá en su poder ningún dinero, cheques, órdenes de pago o cualquier otra moneda de curso legal. Si los fondos no autorizados se descubren, se remitirá al Fondo de Bienestar de los reclusos.
8. Durante el proceso de reserva serán examinados por una enfermera, y entrevistados por personal de clasificación. Cada persona encarcelada en la Cárcel del Condado de Pinellas debe tener una fotografía y las huellas dactilares tomadas. Cada recluso será proporcionado con una tarjeta de identificación para llevar en todo momento en la zona del pecho (no en la manga), con la fotografía visible. Tarjetas de identificación deben ser usados correctamente y aparece en el pecho en todo momento después de emitidos.
9. Todos los reclusos reciben un uniforme durante el proceso de admisión. No haga ninguna alteración en la ropa. Se espera que los reclusos reembolsen la instalación por daño intencional o pérdida de ropa.
10. Ropa de cama, toallas, una taza para beber, jabón, un cepillo de dientes, pasta de dientes, un peine y un calzado (si es necesario una vez asignado a vivienda permanente) se publicará. Artículos de higiene femenina será proporcionado. Hoja de afeitar serán proporcionados y cambiaban de acuerdo con las directivas del Departamento.
11. Un costo de reemplazo será cargado a su cuenta por falta, destruyó o daño a la propiedad emitida por la cárcel o cualquier propiedad de la cárcel. Si no puede pagar, un derecho de retención permanecerá en su cuenta por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
12. Fianza / Purga pagos de manutención infantil

**Cómo publicar un bono para un recluso en la cárcel del Condado de Pinellas**:

Si los cargos de un recluso que esta en la cárcel del Condado de Pinellas tienen una fianza, el recluso puede pagar la fianza o alguien más puede pagar esta fianza para facilitar su liberación.

**Cómo pagar una fianza de un recluso con una tarjeta de crédito o débito**:

La cárcel del Condado de Pinellas está aceptando pagos de bonos a través del programa GovPayNow. Hasta $2,500 pueden ser aceptadas en una base por carga. Tenga en cuenta una comisión de servicio no reembolsable de GovPayNow se añadirá a todas las transacciones.

Si necesitas su información de la tarjeta de crédito de la propiedad para auto-fianza, puede presentar una solicitud de recluso a la propiedad o hablar con un diputado que puede iniciar el proceso con la propiedad.

**Cómo purgar el pago de mantenimiento de hijos de un recluso:**

Si un recluso de la cárcel del Condado de Pinellas ha sido arrestado por no pagar la manutención de los hijos, el recluso puede purgar el pago de manutención de los hijos o tener a alguien que purge el pago de manutención de los hijos con el fin de facilitar la liberación del detenido.

**Cómo purgar el pago atrasado de manutención mediante una tarjeta de crédito o débito:**

La Cárcel del Condado de Pinellas está aceptando el pago de manutención de los hijos purga a través del programa GovPayNow. Se aceptan pagos por el importe total de la purga.

**Asegúrese de tener la información del recluso listo antes de proceder a** [**www.GovPayNow.com**](http://www.govpaynow.com/)**:**

Esta información está disponible en la sección "Who’s in Jail" en la página del Sheriff, o a través del Secretario de la Corte de Circuito.

* El nombre del demandado
* Número de expediente del demandado
* El número de caso

El factor de pago es **6343** para los pagos de fianzas del recluso.

El factor de pago es **6143** para los pagos de purgas de mantenimiento de hijos.

**Hay tres maneras de pagar con una tarjeta de crédito o débito:**

* En línea en [www.GovPayNow.com](http://www.govpaynow.com/) (Haga clic en el enlace)
* Por teléfono al 1-877-EZBAIL5
* En persona en el mostrador de Bond en la Cárcel de Pinellas (Bond Desk)

**Otros pagos de fianza aceptados**:

**Fianzas de cualquier cantidad se puede pagar con las siguientes opciones de pago:**

1. **Fianzas** son aceptadas por agentes registrados de enlace. Una lista de agentes se encuentra en el Área de Reservas y en la casilla cerrada afuera de la zona del vestíbulo público. También puede referirse a la guía telefónica. La Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas no puede y no va a recomendar un agente de enlace.
2. **Bonos en efectivo** son aceptados en el monto total de la fianza. Si decea pagar una fianza en efectivo, usted tendrá que presentar una identificación válida con foto. Todos los cheques bancarios, cheques de viajero y giros postales deben hacerse a nombre de - Clerk of the Circuit Court. No se aceptan cheques personales.
3. Purgas de manutención de niños son aceptados en la cantidad correspondiente a la purga. Con el fin de pagar la purga, usted tendrá que presentar una identificación válida con foto. **Todos los cheques bancarios, cheques de viajero y giros postales deben hacerse a nombre de - Clerk of the Circuit Court**. No se aceptan cheques personales. Los pagos de manutención de niños tienen que estar en un cheque o giro postal separado si es un bono está siendo publicado al mismo tiempo.

**Aviso Importante**

F.S. 903.286 requiere que el Secretario de la Corte a retener de la devolución de una fianza en efectivo publicado en nombre de un acusado por una persona distinta de un agente de fianzas, los fondos suficientes para pagar las tasas judiciales pendientes de pago, costos judiciales y sanciones penales. Esto significa que si el acusado para el que se le debe pagar una fianza costos y penalidades, los honorarios serán sacados del dinero de los bonos informados. Usted puede recibir sólo una parte o nada del dinero de fianza a pesar de que el demandado hace que todos los aspectos de la corte a tiempo. F.S. 903.26 (2) (b) establece que si el demandado no comparece a la hora, fecha y lugar de comparecencia requerida, el dinero de la fianza se perderá.

**III. Servicios Médicos**

1. A su llegada, los reclusos deberán someterse a un control médico y de salud mental. Por favor informe a la enfermera de las necesidades especiales médicas o emocionales durante este proceso.
2. Todos los reclusos tienen la oportunidad de solicitar atención médica diariamente para necesidades serias de salud. Si desea ver un proveedor médico calificado con respecto a un problema de salud médica, dental o mental, seguirá uno de los dos procedimientos siguientes, dependiendo de la ubicación de vivienda.
3. Los reclusos alojados en la población general deberán firmar su nombre y número de expediente en la lista de Llamadas Para Enfermos en el área de la vivienda.
4. Los reclusos en celdas individuales, deberán presentar un Formulario de Solicitud Médica (Formulario 82) a la enfermera de turno.
5. Un co-pago de $10.00 será cargado a su cuenta por cada visita médica, dental y mental no exenta en cual usted a iniciado. Si no puede pagar, un derecho de retención permanecerá en su cuenta por un período de tres años a partir de la fecha en que la deuda se contrajo.
6. No se le cobrará por los servicios exentos, incluyendo exámenes médicos, la historia de 14 días / año y una evaluación física (H & P), hospitalizaciones, consultas fuera del sitio, estudios de diagnóstico, cuidado de heridas, monitoreo de signos vitales, medicamentos o chequeos de bienestar. Otros servicios exentos incluyen:
7. Derivaciones urgentes o de emergencia, según lo determine el personal médico, incluyendo el tratamiento de las lesiones recibidas debido a un accidente, abuso sexual, asalto, uso de la fuerza, etc.
8. El personal médico referido a otro proveedor de salud calificado, incluyendo las visitas de seguimiento programadas por el profesional cualificado.
9. Referencias administrativas a un proveedor médico calificado.
10. **¿Cómo informar al personal de una emergencia médica** - Si usted tiene una situación médica de emergencia, por favor contacte al diputado en su unidad o un miembro del personal disponible más cercano inmediatamente. Esto incluye sentirse suicida, o tener conocimiento de que otro recluso puede estar sintiendo suicida. Él / ella se comunicará con un miembro del personal médico que se ocupará de su necesidad de atención médica inmediata. El tratamiento para servicios emergentes, según se considere apropiado por el proveedor médico calificado no se percibirá un médico co-pago.
11. **Ningún recluso podrá ser privado de tratamiento médico necesario debido a la incapacidad de pagar.**
12. **Simulación, fingiendo una enfermedad o lesión, o cualquier otro intento de manipular el sistema para evitar un médico co-pago, vivienda segura determinada u otros privilegios está prohibido y será sometida a una acción disciplinaria.**
13. A pesar de todos los esfuerzos se harán para verificar medicamentos que se toman antes de su encarcelamiento, su estado de salud física y / o mental será evaluado por un profesional en el sitio, y sólo aquellos medicamentos que se consideren necesarias y apropiadas por el proveedor debe ser iniciado.
14. Una vez que usted es liberado y firme por su propiedad, se le ofrecerá un cupón para un suministro de 3 días del medicamento. Usted está obligado a llevarlo a una farmacia authrorized en la zona. Si usted no informa a la farmacia por el medicamento dentro de las veinticuatro (24) de su liberación, no se le dará la medicación. Ciertos artículos están exentos de este programa de bonos, incluyendo los medicamentos narcóticos, medicamentos de venta libre y medicamentos intravenosos. Reclusos de Marshal EE.UU. y/o de ICE retenido bajo contrato están exentos de esta disposición.
15. Cuando un recluso retenido por contracto de Marshal EE.UU. y / o de ICE está siendo transferido y / o puestos en libertad de la cárcel, siete (7) días de la medicación prescripciónada será proporcionado.
16. Fugitivos recibirán 10 días de suministro de medicamentos prescritos aprobado.

**IV.** **Reportes de Abuso Sexual / Asalto**

La Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas tiene una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de abuso sexual y el acoso sexual de cualquier recluso y está comprometido en la defensa de los Derechos de la Enmienda Octava como lo exige la Ley de Prisiones de Eliminación de Violaciones de 2003 (PREA).

La mala conducta sexual se define como cualquier conducta o acto de cualquier naturaleza sexual dirigida a un recluso o detenido por un empleado, proveedor, contratista, voluntario, visitante, o cualquier otro agencia representativa. Mala conducta sexual incluye, pero no está limitado a, cometer o intentar cometer actos tales como el asalto sexual, el abuso sexual, el acoso sexual, contacto sexual, la obscenidad, irrazonable e innecesaria invasión de la privacidad, la conducta de naturaleza sexual o implícitamente, y conversaciones o correspondencia que sugiere una relación romántica o sexual. Los actos sexuales de cualquier tipo entre el personal y los reclusos/detenidos asciendo abuso sexual, independientemente de si existe consentimiento. Mala conducta sexual puede involucrar a personas de ambos sexos y puede implicar interacciones entre el personal y los reclusos del mismo sexo. Mala conducta sexual del personal es un uso inapropiado de poder y viola las leyes federales y estatales.

1. Cualquier actividad sexual y / o mala conducta sexual, los trabajos o consensual, entre los reclusos o entre los reclusos y el personal u otras personas está estrictamente prohibido y será investigado a fondo. Ningún individuo tiene derecho a presionar a otro a participar en actos sexuales. La participación o conocimiento de tales actos deben ser reportados inmediatamente.
2. Todo abuso sexual y / o mala conducta sexual serán investigados y procesados ​​con todo el rigor de la ley, incluidas las sanciones administrativas y / o penales.
3. **Informes** - Cualquier incidencia de abuso sexual y / o mala conducta sexual debe ser reportada inmediatamente. Un informe puede ser hecho directamente a un miembro del personal oa través de una Solicitud de Recluso; hablar con un supervisor de detención, capellán, trabajador social, la Unidad de Investigación de Detención (DIU) o usar un Formulario 82 para hablar con el personal de salud.

**Si usted no se siente cómodo reportando abuso al personal como se describe anteriormente, usted tiene otras opciones:**

1. La Unidad de Investigaciones de Detención puede contactarse directamente marcando 2\*9042 en el teléfono del recluso que se encuentra en cada unidad de vivienda.
2. La División del Inspector General, puede contactarse directamente marcando 2\*9094. Esta oficina es una entidad pública que no es parte de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas. Esta oficina es capaz de recibir y remitirá inmediatamente informes a funcionarios de la agenciaque le permite permanecer anonimato bajo su petición.

No hay ningún cargo por este método de notificación y no es necesaria una tarjeta telefónica o un número PIN para realizar estas llamadas. El mal uso intencional de este método de información puede resultar en acción disciplinaria.

**Adicionalmente, los siguientes métodos de información están disponibles a US Marshal y Detenidos de ICE :**

* Informe a la Oficina de Campo de ICE – Dile a un empleado de ICE/ERO que visita la institución o presenter una solicitud o queja informal o formal a ICE/ERO.
* Informe al Departamento de Seguridad Nacional o la Seda de ICE – Llama la DHS//OIG 1-800-323-8603 (2\*9050) sin costo ninguno para usted, o escribir una carta a el Departamento de Seguridad Nacional OIG/Mail Stop 0305, Atención Oficina de Investigaciones – Hotline, 245 Murray Lane SW, Washington, D.C. 20528. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
* Informe la Comunidad de Detenido Hotline 1-888-351-4024 (2\*9095) o la Oficina de Responsabilidad Profesional ICE (OPR) Centro Común de Admisión (JIC) al 1-877- 246-8253 (2\*9092).Escribir una carta a P.O. Box 14475 1200 Pennsylvania Ave. NW, Washington, D.C. 20044. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
* USMS - Presentar una Queja de Emergencia - Si decide que su queja es demasiado sensible para presentar ante el Oficial a cargo, puede presentar su queja directamente con el Director de la Oficina de Campo. Puede obtener los formularios de su oficial de unidad de vivienda o un supervisor de la instalación
* USMS - Escribir a la Oficina Del Inspector General (OIG), que investiga las denuncias de conducta indebida del personal. La dirección es: Office of Inspector General, U.S. Department of Justice, 9050 Pennsylvania Ave. Room 4706, Washington, D.C. 20530. Para garantizar la confidencialidad, el uso especial (legal) procedimientos de correo.
* USMS - Llame, sin costo alguno, a la Oficina del Inspector General (OIG). El número de teléfono es 1-800-869-4499 (2\*9093).
1. Confidencialidad - Si un recluso reporta abuso sexual y / o mala conducta sexual, se mantendrá la confidencialidad con respecto a cualquier información obtenida en el curso de la investigación. Sólo los que tienen un legítimo "Necesidad de saber" se proporcionará datos para la investigación y con fines de prevención.
2. Protección de la Víctima - Cada esfuerzo será hecho para proteger a la víctima de un daño mayor. Si él / ella no puede, o no quiere identificar a la persona (s) involucradas en el abuso sexual, él / ella no renuncia a su derecho a recibir protección contra el agresor (s).
3. Asistencia Médica – Victimas de abuso sexual / asalto serán evaluadas y proporcionaron tratamiento médico y cuidado según corresponda. El Centro de Crisis de violación Suncoast Center, Inc. del Condado de Pinellas ha firmado un acuerdo de colaboración con la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas para proporcionar servicios a los reclusos que son víctimas de abuso sexual. Estos servicios incluyen:
4. Los servicios de un abogado de la víctima que le proporcionará las víctimas de abusos sexuales con el asesoramiento de intervención en crisis y información sobre sus derechos bajo la ley federal y estatal correspondiente.
5. Proporcionar información oportuna y el acceso a la anticoncepción de emergencia y las pruebas y el tratamiento profiláctico de las infecciones de transmisión sexual.
6. Los exámenes médicos forenses realizados por un Examinador de Asalto Sexual Enfermera.
7. Tratamiento específico de trauma por un profesional de salud mental.
8. Servicios de apoyo confidencial que incluye, una Línea de Crisis por Violación libre, marcando 2\*9073 desde cualquier teléfono interno. La comunicación con Suncoast será considerada confidencial y este número no será monitoreada o grabada.
9. Los servicios de seguimiento cuando la víctima es liberado de la custodia.
10. **Consejería** - La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del abuso sexual. Un profesional calificado de salud mental proporcionará consejería de intervención en crisis y habilidades de afrontamiento y monitoreará la necesidad de apoyo a largo plazo. Cualquier recluso que esté en riesgo de tener o tenga antecedentes de victimización o comportamiento sexualmente agresivo, que esté interesado en asesoramiento iniciado por usted mismo, puede comunicarse con cualquier miembro del personal. Además, también puede firmar su nombre y número de expediente en la lista de Llamadas Para Enfermos desplegado en el área de la vivienda o completar un formulario de solicitud médica 82.
11. **Acusaciones falsas** - En conformidad con el Estatuto de la Florida, es ilegal para acusar falsamente a una persona de asalto sexual /agresión y se castiga por ley.
12. **Evitar el Abuso Sexual** - Seguir estos consejos no le garantizamos que no son atacados, pero puede ayudar a disminuir el riesgo.
13. Llevar a si mismo de una manera segura. Muchos atacantes eligen víctimas que parecen que no van a pelear o piensan que son emocionalmente débiles.
14. No acepte regalos o favores de otros. La mayoría de los regalos o favores vienen con exigencias especiales o límites que el donante espera que usted acepte.
15. Evite las áreas aisladas siempre que sea posible.
16. Encuentre un miembro del personal con quien se sienta cómodo discutiendo sus miedos y preocupaciones. Confíe en sus instintos, si se siente inseguro, expresar sus inquietudes.
17. No acepte una oferta de otro recluso para que sea su protector.
18. Elija a sus asociados sabiamente. Involúcrese en actividades positivas (educación, autoayuda, programas religiosos, etc.).
19. No use drogas o alcohol, ya que pueden debilitar su capacidad de permanecer alerta y tener buenos juicios.
20. Si sospecha que otro recluso está siendo sexualmente abuso, denúncielo inmediatamente.

**V.** **Restricción de las reclusas embarazadas o después del parto**

1. Restricción de las reclusas embarazadas o posparto - De acuerdo con el FSS 944.241, las restricciones no se deben usar en una reclusa que se sabe estar embarazada durante el trabajo de parto, parto y recuperación posparto a menos que el diputado haga una determinación individualizada de que el recluso presenta una circunstancia extraordinaria. Si el diputado determina que hay un riesgo extraordinario de seguridad pública, el oficial está autorizado a aplicar restricciones como se establece a continuación:
2. Si el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que trata al recluso solicita que no se utilicen las restricciones, el diputado que acompaña a la reclusa embarazada eliminará todas las restricciones.
3. Bajo ninguna circunstancia se deben usar las restricciones de pierna, tobillo o cintura en cualquier recluso embarazada que esté en trabajo de parto o en parto.
4. Si se usan restricciones en una reclusa embarazada de acuerdo con el párrafo (A) anterior, el tipo de restricción aplicada y la aplicación de la restricción deben hacerse de la manera menos restrictiva necesaria. Si se utilizan dispositivos de sujeción de la muñeca, deben aplicarse de tal manera que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de una caída hacia adelante.
5. Durante el tercer trimestre del embarazo, o cuando lo solicite el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que esté tratando a la reclusa embarazada, a menos que el Departamento de Detención y Correcciones indique razones de seguridad documentables significativas que amenacen la seguridad de el recluso, el niño por nacer o el público en general:
6. Las restricciones de piernas, tobillos y cintura no se pueden usar.
7. Si se utilizan dispositivos de sujeción de la muñeca, deben aplicarse de tal manera que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de una caída hacia adelante.
8. Además de los requisitos específicos de la restricción de las reclusas embarazadas como se discutió anteriormente, cualquier restricción de una reclusa que se sabe que está embarazada debe hacerse de la manera menos restrictiva necesaria para mitigar la posibilidad de consecuencias clínicas adversas.

**VI. Suministros para Reclusos Indigentes**

1. Reclusos indigentes se definen como reclusos que están sin fondos o que tienen $1.00 o menos al momento de la admisión. Estas personas pueden recibir los materiales necesarios de la salud, la higiene y la escritura después de 14 días de estado de indigencia.
2. Una vez que tal individuo establece una cuenta de recluso y tiene suficiente dinero a la cuenta (más de $1.00), no serán considerados indigentes otra vez hasta que su cuenta se mantiene en $1.00 o menos por un período de 14 días a partir de la fecha de la última entrada.
3. Artículos indigentes se distribuyen en un kit de Indigentes. Los kits de indigentes contiene lo siguiente:

Kit estándar de Indigentes:

1. Un (1) 8 ½ x 11 tablon de notas
2. Una (1) pluma tinta negra
3. Cuatro (4) tarjetas postales estampadas
4. Un tubo 1.5 oz de pasta de dientes
5. Un desodorante 1.5 oz
6. Un (1) cepillo de dientes

Kit de ropa Indigentes:

Masculino

1. Dos (2) camisetas
2. Dos (2) calzoncillos del boxeador

Femenino

1. Dos (2) susténes
2. Dos (2) bragas

**Nota**: Tanto el kit estándar y kit de ropa para indigentes serán ordenados y distribuidos como un kit completo solamente, no hay kits de media y variaciones de los mismos se dará.

Los internos indigentes elegibles usarán el quiosco disponible para ellos dentro de sus unidades de vivienda asignadas para colocar órdenes indigentes. En caso de que el quiosco no esté operativo o disponible, los formularios de pedido de papel se distribuirán para su finalización.

1. Reclusos indigentes elegibles pueden solicitar y recibir el Kit de Indigentes estándar una vez cada 30 días. Elegibles reclusos indigentes pueden solicitar y recibir el Kit de Indigentes ropa sólo una vez cada 365 días.
2. Cualquier preso que necesite calzado deberá presentar una Solicitud de Preso al diputado de piso apropiado. El diputado del piso evaluará cada situación individual, procesará la Solicitud de Recluso en consecuencia y proporcionará zapatos de ducha según sea necesario.
3. Reclusos indigentes serán continuamente dado jabón / champú, al igual que todos los reclusos de la población general.
4. Si un interno indigente necesita los sobres legales para enviar correspondencia legal / privilegiada, él / ella presentará una Solicitud de Recluso a la Biblioteca Legal. El encargado de la biblioteca de la ley verificará el estado indigente del recluso verificando su estado de la cuenta del recluso. Una vez verificado, el secretario de la biblioteca de ley procesará la solicitud en el sistema de contabilidad del recluso y distribuirá los sobres. El correo legal indigente será enviado de nuevo a la biblioteca de ley para la confirmación / la verificación del estado indigente y el registro antes de ser enviado al cuarto del correo. Cada recluso indigente calificado puede solicitar hasta cuatro sobres legales cada 30 días.

**VII. Código de vestimenta e higiene personal**

1. Un uniforme deberá ser usado a todo momento cuando un recluso sale de su área de dormir, para incluir área de vivienda, las visitas, servicios religiosos, servicios médicos, servicios sociales, clases educativas y visitas de abogados, etc.
2. Todos los reclusos deben mantener un alto grado de limpieza personal. Las duchas y artículos de tocador están disponibles. Cada división tiene horarios de cortes de pelo, pregunte al diputado de vivienda acerca de los horarios. Los reclusos con en dia de corte tendrá prioridad.
3. Todos los reclusos tendrán la oportunidad de ducharse / bañarse todos los días, pero están obligados a bañarse por lo menos dos veces por semana. Diputados de unidades de vivienda requerirá reclusos a estar ordenados y limpios antes de trabajar.
4. El intercambio de lino es una vez por semana. Intercambio de uniforme emitido es dos veces por semana. Los reclusos son responsables de cualquier ropa y uniformes emitidos. Lavandería personal es en un horario dos veces por semana. Los reclusos asignados a puestos de trabajo dentro de la cárcel recibirá ropa limpia todos los días que trabajan. Los servicios de lavandería están bajo la supervisión del personal, un calendario de lavandería estará disponible basado en celdas y unidad de asignación.

**VIII. Sustitución de artículos de higiene**

1. Diputados de vivienda va a reponer o intercambiar jabón de baño, hojas de afeitar y artículos de higiene femenina.
2. Artículos emitido tales como cepillos de dientes, pasta de dientes y peines deben ser comprados a través de comisario a cargo del recluso cuando se necesitan repuestos. Reclusos indigentes se les dará artículos de higiene personal una vez cada 30 días.
3. Los reclusos no estan permitos acumular artículos de higiene personal que son emitidos por el Departamento.

**IX. Condiciones de limpieza general**

1. Los reclusos son responsables de mantener su celda y la área inmediata alrededor de la celda limpia y ordenada en todo momento.
2. Las camas se hará en cualquier momento que no están en uso.
3. Los reclusos son responsables por los daños a su celda, que son el resultado de la negligencia o destrucción maliciosa.
4. La basura se colocarán en los recipientes previstos y se elimina diariamente de locales habitados. Las bolsas de basura no están permitidos excepto según sea necesario para alinear el interior de los recipientes.
5. Los recluos no pueden colocar artículos personales, ropa o lino en las barras, ventanas, literas o rejillas de ventilación.
6. No se debe publicar o fije nada en las paredes, espejos, ventanas, literas o en las luces.
7. Los recluos no puede escribir, dibujar o marcar en las paredes, techos, mesas, sillas, literas o cualquier propiedad de la instalaciones.
8. Informe a un diputado inmediatamente de cualquier equipo inoperativo (como la luz, tocador, lavabo, etc).
9. Cuando hay demasiados materiales inflamables tales como papel y plásticos, existe un peligro de incendio. El exceso de elementos que no hayan sido o serán confiscados por el personal de la detención como medida de seguridad. La instalación es inspeccionada regularmente y se adhiere a todas las normas de seguridad estatales contra incendios.

**X. Comidas**

1. La cárcel ofrece tres comidas al día, no hay raciones o bandejas adicionales. Los reclusos deben comer las comidas al horario de comidas. No se puede guardar, dar, intercambiados o vender la comida de la bandeja a otros reclusos.
2. Los reclusos tendrán la oportunidad de intercambiar o limpiar su taza para beber todos los días.
3. Sólo los artículos alimenticios comprados a través de comisario puede permanecer en la unidad de vivienda.
4. Si, por razones médicas, un recluso requiere una dieta especial, médico revisará la solicitud y aconsejar si es aprobada o negada. Si se aprueba, médico notificará al proveedor de servicios de alimentos para proporcionar la alimentación necesaria.
5. Si un preso requiere una dieta religiosa, él / ella debe completar una Solicitud de Recluso al Departamento Capellán indicando el nombre de la religión y el tipo de dieta. El capellán revisará la solicitud y aconsejará la aprobación o desaprobación de la solicitud.

**XI. Cuentas del Reclusos y Comisario**

1. Sólo cheques de otra instalaciones, cheques certificados, cheques de caja o giros postales por lo menos de $ 1.00 son aceptables para su depósito en la cuenta del recluso. No se aceptará dinero en efectivo de los visitantes para depósito en la cuenta de un recluso. Cualquier depósito que contiene recibió órdenes de pago dañados o ilegibles, cheques personales o dinero en efectivo será devuelto al remitente si el nombre y la dirección se ha proporcionado.
2. Familia y amigos de reclusos pueden pedir articulos de comisaria o hacer depósitos a su cuenta a través de [www.mycarepack.com](http://www.mycarepack.com/) o marcando 1-800-353-4330. Ordenes de comisariá en linea serán entregados durante la distribución normal de comisario. Los articulos pueden ser ordenados a través de [www.mycarepack.com](http://www.mycarepack.com/). Además, los quioscos donde los fondos (efectivo o tarjeta de crédito) también se pueden depositar en las cuentas de recluso están a disposición del público en general en el centro de visitas de la cárcel y en el vestíbulo público. Depósitos electrónicos son limitados a $300 por recluso por día.
3. Ningún recluso podra mantener dinero, cheques, órdenes de pago o cualquier otra oferta legal en su poder. Los fondos no autorizados que se descubran se remitirá al contable de reclusos para su procesamiento.
4. Un recluso puede transferir o liberar los fondos de su cuenta al público al completar el formulario llamado "Inmate’s Permission for Money Release Form". Liberación de fondos puede ser retenido hasta 5 días hábiles pendiente verificación. Otras solicitudes será a discreción del Comandante de la División.
5. El comisario es un privilegio proporcionado para el uso y beneficio exclusivo de todos los reclusos. Los reclusos pueden usar su dinero en su cuenta para comprar artículos de la comisaría. El proveedor comisario deduce las compras a la cuenta de recluso. Una lista de los productos disponibles de la comisaría está en cada unidad de vivienda o una lista puede ser solicitada a un diputado.
6. Los reclusos pueden hacer pedidos a la comisaría dos veces por semana.
7. Cada orden puede ser no más de $ 100.00. Orden de ropa y los alimentos combinada.
8. Los reclusos podrán exceder el límite de $ 100.00 para la compra de una radio.
9. Los daños o escasez se debe identificar a la entrega de su pedido. Al firmar, usted reconoce y entiende los términos de pedidos del comisario y autoriza fondos que se deducen de su cuenta de para pagar el pedido. Una vez que el pedido es aceptado, es una venta final. Todos los reclusos tendrán 60 días de la compra para solicitar cualquier información relativa a una venta de comisario o de crédito.

**XII. Servicios de Notario Público**

La Cárcel del Condado de Pinellas hará un notario público disponible cuando sea solicitado por un recluso. Contactar al sargento en turno o un trabajador/a social por un Notario Público.

**XIII. Buen Tiempo / Tiempo de Ganancia**

Buen Tiempo / Ganancia de tiempo es concedido y la fecha de lanzamiento se calcula en el momento de la sentencia. Los expedientes de fechas de lanzamiento ajustadas pueden ser alcanzados por el personal en todas las áreas de cubierta. Ningún recluso será liberado hasta que se complete la verificación. Cualquier discrepancia debe ser tratada en una Solicitud de Recluso a Registros de Preso.

1. Premios de Buen Tiempo se otorgan a todos los reclusos condenados. Premios Buen Tiempo no deben exceder cinco (5) días por mes.
2. Buen Tiempo se calcula sobre el saldo de la frase después de deducir tiempo de ganancia y el crédito por el tiempo cumplido según lo determinado por los tribunales.
3. Si un recluso no cumple con las normas de instalación y regulaciones establecidas y es disciplinado, incluida la transferencia a otro centro que ofrece un entorno más seguro, el recluso puede perder tiempo de ganancia, reciben tiempo en detención o una combinación de acciones.
4. Los reclusos cuyos delitos fechas son anteriores al 1 de noviembre de 2001 (cuando los cinco días a la política meses debido tiempo se llevó a cabo), tendrán buen tiempo calculado de acuerdo a los días trabajados. Este cálculo será un día libre de la pena por cada día de trabajo completo.
5. Tiempo de Ganancias - reclusos condenados al condado ganaran tiempo de ganancia a un ritmo de cinco días por cada 30 días de condena.
6. Tiempo de Ganacias no está permitido para cualquier sentencia de 29 días o menos.
7. La Sección de Registros de Recluso calcula tiempo de ganancia en el momento de recibir la notificación de la sentencia.
8. Ciertos reclusos del condado no son elegibles para recibir tiempo bueno o ganancia. Se incluyen en esta categoría son los siguientes: Los reclusos encarcelados en desacato civil de resoluciones de la Corte, los reclusos condenados a un período de tiempo específico y los reclusos estipulado por el juez sentenciador no recibir premios de buen tiempo.
9. Cualquier parte de buen tiempo o tiempo de ganancia estará sujeta a confiscación por cualquier violación de la ley, norma o reglamento de la institución.
10. Cualquier recluso que ha sido condenado por un delito grave y está cumpliendo una condena puede solicitar que sus derechos civiles sean restaurados de acuerdo con el Estatuto del Estado de la Florida 951.29. Las solicitudes de Clemencia se pueden obtener en el momento de la publicación o visitando www.fcor.state.fl.us.

**XIV. Correo/** Mensajería Electrónica

Lo reclusos pueden escribir y recibir correspondencia sin límites. Sin embargo, si el recluso está bajo restricciones o medidas disciplinarias, el correo y mensajería electrónica puede ser limitado, con la excepción de la correspondencia legal.

1. El correo se entrega y recoge una vez al día, excepto los fines de semana y días festivos postales.
2. Todo el correo entrante debe tener el nombre completo del recluso, número de expediente, la ubicación de viviendas y la dirección del remitente o se le devolverá a la oficina de correos. El correo entrante se limita a las cartas dirigidas correctamente, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, y hasta (3) tres fotografías, de buen gusto y no más de 4"x6". Fotografías que excedan 4" x 6" y cartas que contengan más de diez (10) fotografías serán devueltos al remitente. Todos los artículos de correspondencia se limitan únicamente a los productos de papel no valioso.
3. Todo el correo saliente será enviado en sobres planos blancos que estará libre de dibujos, obras de arte, etc. Cualquier mensaje que se transmitió con dibujos, obras de arte, etc será devuelto al recluso.
4. Todo el correo saliente debe incluir la dirección del remitente de la siguiente manera:

Nombre completo, número de identificación, asignación de vivienda

Pinellas County Jail

14400 49th Street North

Clearwater, Florida 33762-2877

1. Correspondencia y mensajería electrónica entrante y saliente de reclusos será objeto a inspección por el personal por razones de seguridad. El personal inspeccionará el correo entrante para interceptar dinero en efectivo, cheques, órdenes de dinero o contrabando. Cualquier dinero que se encuentren se coloca en su cuenta de dinero. Si se encuentra contrabando o elementos no aprobados en la correspondencia, toda la carta o paquete será devuelto al remitente o manejados de acuerdo con la política o la ley estatutaria. Los reclusos serán notificados por escrito de la correspondencia rechazada.
2. Cualquier correo recibido legal o privilegiado se abrirá en presencia del recluso para confirmar que es correo legal o privilegiado. Si el correo no es legal, se convierte en contrabando y era manejado adecuadamente.
3. Personal de detención no interfiera con el correo saliente excepto de abrir e inspeccionar para determinar si contiene contrabando o interfiere con la operación de seguridad y ordenado de las instalaciones.
4. Publicaciones:
5. Los reclusos pueden recibir material impreso y publicaciones (libros, revistas, periódicos, etc) que él / ella compra de, y se envían por el editor o minorista de libros establecido. Los clubes de lectura no se consideran un minorista de libros establecido.
6. Materiales que pueden afectar a la orden, la seguridad y la seguridad de la instalación no se permiten. La Cárcel del Condado de Pinellas no va a re-enviar suscripciones después de la liberación o el traslado del recluso.
7. Hay un límite de tres libros, tres revistas y tres días de los periódicos a la vez. El exceso de elementos se colocan con la propiedad del recluso o incautadas y desechadas como contrabando.
8. La recepcionista de correo re-enviará cualquier publicación o material inaceptables al Comandante del Departamento para su revisión y disposición.

**XV. Teléfonos**

1. Llamada tripartita no está permitido y es una violación de conducta de reclusos. Las llamadas telefónicas pueden ser grabadas.
2. La Cárcel del Condado de Pinellas ofrece teléfonos para mayor comodidad para el recluso como un medio para ponerse en contacto con abogados, fiadores y familiares. Todas las llamadas son en una base de "cobro revertido". Para ponerse en contacto con la Oficina del Defensor Público marque 2\*7 desde cualquier teléfono para los reclusos. Lunes, martes y viernes de 1400 hora hasta las 1500 hora.
3. Los reclusos pueden comprar tarjetas de prepago de teléfono que les permitirán hacer llamadas locales y larga distancia. El diputado de turno puede proporcionar información sobre la forma de comprar uno. Una vez que tome posesión fisica de la tarjeta teléfonica de el miembro hacienda la entrega, usted no puede devuelver la tarjeta.
4. Cargos penales o medidas disciplinarias pueden ser colocados contra personas declaradas destruir, alterar o dañar los teléfonos y / o puesta obsceno, amenazar o acosar a las llamadas telefónicas.
5. Los reclusos no pueden cobrar las llamadas a una tarjeta de crédito u otro número. Fraudulentas llamadas de larga distancia se traducirá en acciones legales.
6. T.D.D. Las máquinas están disponibles para personas con discapacidad auditiva que lo soliciten.
7. Se recomienda a los reclusos que usen una Solicitud de Recluso o el Correo de los Estados Unidos si hay necesidad de comunicación dentro de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas. Si hay una necesidad absoluta de comunicarse por teléfono con cualquier agencia o sección de la Oficina del Sheriff, se debe hacer una solicitud con un supervisor de detención o con un miembro de la Unidad de Investigación de Detención (D.I.U.).
8. Hay suficientes teléfonos para acomodar el número de reclusos alojados en cada área. Sin embargo, en tiempos de alta demanda, tenga en cuenta que otros reclusos necesitan usar el teléfono. Ninguna llamada continua está permitida durante estos tiempos.
9. Si un recluso siente que necesita hacer una llamada telefónica de emergencia, debe llenar una Solicitud de Recluso dirigida al Trabajador Social.
10. Si un teléfono no está funcionando, notifique al diputado en su área de vivienda. Si usted está experimentando problemas con la llamada, póngase en contacto con GTL, el proveedor de telefonía actual. Haga que la persona que llamó, marque 1-877-650-4250 con el número de teléfono, fecha y hora de la llamada y el número de 16 dígitos de su tarjeta telefónica.

**XVI. Procedimiento Disciplinario**

1. Cuando una infracción de las reglas se habría producido sucederá lo siguiente:
2. Un reporte disciplinario será procesada.
3. El incidente será investigado y el recluso recibirá una notificación por escrito de los cargos contra él / ella por lo menos 24 horas antes de la audiencia.
4. Un diputado hablará con el recluso afectado, lo notificará de sus derechos, tomar una declaración relativa a la violación y responder cualquier pregunta que el recluso pueda tener.
5. La audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible.
6. El recluso recibirá una copia del comité o decisiones escritas oficial de audiencia.

Un supervisor de detención puede colocar a una persona en una celda de confinamiento administrativo para la seguridad del recluso, o la protección de la instalación, en espera de una investigación o audiencia disciplinaria.

1. **Apelaciones** - Si un recluso no está de acuerdo con la acción disciplinaria dictada por el comité o el Oficial de Audiencia, él / ella tiene el derecho de presentar una apelación al Comandante de División. Para facilitar esto, complete un Permiso electrónico de cualquier quiosco de reclusos en la categoría Reclamación de apelación. Este formulario debe ser completado dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la notificación de la decisión del Comité Disciplinario. El Comandante de División revisará todas las apelaciones y el fallo será vinculante.

**XVII. Conducta Prohibida y Sanciones**

Los reclusos son responsables de cumplir con todas las políticas, normas y reglamentos de la cárcel del Condado de Pinellas, así como las leyes federales, estatales y locales. Las conductas prohibidas puede resultar en la pérdida de privilegios. Los reclusos sentenciados que han violado las reglas institucionales pueden perder el bien y ganar tiempo si son elegibles para recibir este tipo.

1. Pérdida de privilegios. Los siguientes privilegios pueden ser restringidos:
2. Servicios Religiosos - La asistencia a los servicios religiosos es un privilegio estrechamente protegido. La asistencia a los servicios no suele negarse a un preso. Sin embargo, si el recluso continúa mostrando conducta inapropiada mientras está en una celda de segregación, o si el Informe Disciplinario involucra comportamiento que ocurre durante un servicio religioso, o si la participación causa un problema de seguridad, el recluso perderá el derecho de asistir a la capilla. En ese caso, él / ella puede solicitar una visita de un miembro del clero sobre una base individual.
3. Biblioteca de Leyes- No se le puede negar a un recluso el acceso razonable y significativa a materiales legales.
4. Correo - El correo es un derecho. Los reclusos que reciben revistas o periódicos a través del correo de cuarta clase no tienen el derecho de tenerlos mientras están en confinamiento disciplinario. Estos materiales serán colocados en la propiedad. Una vez liberados de la confinación disciplinaria, una Solicitud de Recluso será presentada a la Sección de Propiedad para obtener estos materiales. De lo contrario, el recluso debe recibir todo el correo excepto el específicamente prohibido por la División o el Comandante del Departamento.
5. Teléfono - Personal de Detención dirigirá cualquier solicitud de un abogado o de los tribunales al comandante del turno adecuado, el/ella puede autorizar o denegar la llamada. Llamadas telefónicas de emergencia seran autorizadas específicamente por el comandante del turno correspondiente. No se les negará una llamada telefónica a los abogados a menos que el recluso plantea un riesgo para la seguridad documentable en el momento de la llamada debe ser hecho; cualquier negación de este tipo de llamadas deberá ser documentada y aprobada por el comandante de turno. Solicitud de llamadas telefónicas a un abogado debe ser dirijida de manera oportuna por un consejero.
6. Comisario - Mientras en reclusión disciplinaria, los reclusos pueden pedir artículos de higiene y comodidad (por ejemplo, artículos de tocador, sobres con estampillas, papel de escribir, bolígrafos, etc) de la comisaría, pero dulces u otros bocados no son aurthorized. Cualquier artículo de alimentos sin abrir confiscados serán colocados en la propiedad del recluso. Cualquier artículo de comida abiertas serán desechados en consecuencia.
7. Asistencia a Programas - Programas de reclusos son privilegios. Los reclusos en confinamiento disciplinario no estarán autorizados a asistir a programas de grupo, sin la aprobación expresa del comandante de la división.
8. Las radios, televisión y lectura recreativa serán negados mientras que en reclusión disciplinaria. Si un recluso tiene su propia radio, el personal de detención tiene el deber de asegurar que la radio se almacena correctamente en la Sección de Propiedad del recluso hasta que él / ella es liberada de su confinamiento.
9. Visitación - Visitación es un derecho. Sin embargo, si la violación involucró mala conducta en las visitas, las visitas del recluso podrá ser suspendido por un período de tiempo.
10. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 30 días en confinamiento disciplinario. La Comisión de Disciplina u Oficial de Audiencia puede elegir imponer una pena menor.
11. Adulteración de cualquier alimento o bebida.
12. Asalto y / o agresión contra cualquier persona.
13. El intento o la planificación de escape.
14. Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución.
15. Correspondencia o conducta con un visitante en violación de los reglamentos publicados.
16. Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo de papel identificación, dinero, seguridad u oficial.
17. Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno o la propiedad de otra persona.
18. Animar a otros a negarse a trabajar.
19. Animar a otros a amotinarse.
20. Participar en, o alentar una manifestación grupo.
21. Participar en actos sexuales con otras personas.
22. Escape.
23. Extorsión, chantaje, protección, exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños corporales, o bajo amenaza de informar.
24. Al no estar correctamente conteo.
25. Pelear con otra persona.
26. Dar o aceptar cualquier cosa de valor de otro recluso, un miembro de su familia o sus amigos.
27. Dar u ofrecer cualquier funcionario o personal un soborno o cualquier cosa de valor.
28. La conducta inapropiada (es decir, gestos, lenguaje, comentarios y ruidos) dirigido al personal o a otros reclusos.
29. Exposición Indecente. \* Consulte la sección G para más información
30. Interferir con la toma de cuenta.
31. Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor para el regreso de lucro o aumentado.
32. Haciendo intoxicantes o estar intoxicado.
33. Simulación, fingiendo una enfermedad.
34. La manipulación de la vivienda.
35. El mal uso de los medicamentos autorizados.
36. La posesión de contrabando como se define.
37. Posesión o introducción de cualquier explosivo o munición.
38. Proporcionar un informe falso sobre el abuso sexual, el acoso sexual y / o el personal de mala conducta sexual.
39. Los disturbios.
40. Configuración de un incendio.
41. El abuso sexual de otro.
42. El acoso sexual de otro.
43. Fumar o el uso de tabaco.
44. Robar (robo).
45. Alterar o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo.
46. Amenazar a otro con daño corporal o de cualquier delito en contra de su persona o sus bienes.
47. Usar un disfraz o máscara.
48. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 25 días en una celda disciplinaria.
49. Mutilar o alterar ropa emitido.
50. Posesión de algo no autorizado para retención o recibo por el recluso y no haya podido obtener a través de los canales regulares del Departamento.
51. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 20 días en una celda disciplinaria.
52. No puede realizar el trabajo tal como se indica por un supervisor.
53. Juegos de azar, la preparación o la realización de un conjunto de juego, posesión de parafernalia de juego.
54. Mentir o dar una declaración falsa a un miembro del personal.
55. Tatuaje o la automutilación.
56. Contactos no autorizados con el público.
57. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 15 días en una celda disciplinaria.
58. Estar en un área no autorizada, incluyendo las áreas marcadas de cualquier zona de recreo.
59. Ser antihigiénico o descuidado, al no mantener la propia persona y los cuartos de las propias de acuerdo con las normas publicadas.
60. El incumplimiento de las normas de seguridad o higiene.
61. Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal.
62. Negarse a trabajar o participar en huelga.
63. Remoción o alteración no autorizada de la tarjeta de identificación interno. Los presos también se puede cargar con el costo de reemplazo de su tarjeta de identificación.
64. Primera infracción -15 días
65. Segunda Infracción - 30 Días
66. El uso no autorizado del correo o por teléfono.
67. El uso de cualquier equipo o maquinaria contrariamente a las instrucciones o normas de seguridad.
68. Usar lenguaje abusivo u obsceno.
69. Las siguientes infracciones conllevan una pena máxima de 10 días en una celda disciplinaria.
70. Participar en una reunión no autorizada o reunión.
71. Ausencia injustificada al trabajo o cualquier asignación.
72. Sanción de Exposición Indecente (Violación XVII, A., 19):
73. Primera Ofensa incluirá, como mínimo:
74. Treinta días de confinamiento obligatorio disciplinaria (la pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de la visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
75. Durante los 30 días de reclusión disciplinaria obligatoria, toda la ropa personal (incluyendo el calzado) se colocará en la propiedad.
76. Además, durante el parto, todas las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad.
77. Segunda Ofensa incluirá como mínimo:
78. Treinta días de confinamiento obligatorio disciplinaria (la pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de la visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
79. Durante los 30 días de confinamiento obligatorio, toda la ropa personal (incluyendo el calzado) se colocará en la propiedad.
80. Adicionalmente, durante el encierro disciplinario, todas las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad.
81. Tercera ofensa o posterior incluirá como mínimo:
82. La notificación se hará a D.I.U. para iniciar una denuncia penal formal.
83. Treinta días confinamiento obligatorio disciplinaria (es decir, pérdida de todos los privilegios, la recreación reducirse a tres días por semana, la pérdida de visitación social y llamadas telefónicas, etc.).
84. Toda la ropa personal (incluyendo zapatos), las imágenes y el material de lectura se coloca en la propiedad por la duración de la reclusión disciplinaria.
85. Al término de reclusión disciplinaria, la notificación se hará a clasificación y el recluso será devuelto a status “Custodia Cerrar-Predator”.

**XVIII. Contrabando**

Las búsquedas son necesarias para controlar la introducción de contrabando y para evitar escapes. Los reclusos deben cumplir con la búsqueda de su persona y bienes personales en cualquier momento. Los reclusos no tienen que estar presentes en la célula en el momento de la búsqueda. Los reclusos deben cooperar con los diputados para acelerar este proceso.

A continuación se incluye una lista de elementos que pueden ser considerados contrabando. Los productos que no figuran en esta lista pueden ser considerado contrabando a discreción del personal.

1. Cualquier artculo no emitido, vendido autorizado para la retencion de reclusos por esta instalacion, o si esta alterada o utilizada para un prosposito distinto de lo que fue desenado. Estos articulos seran retirados y destruidos.
2. Cualquier artículo detallando armas o fabricación explosiva, o dando información que podría ayudar en la planificación o hacer un escape o producir cualquier elemento que podría dañar a otro.
3. Símbolos de pandillas o elementos relacionados, como dibujos, literatura, etc, relacionadas con las pandillas.
4. Fotografías pornográficas, revistas, páginas centrales, etc será considerado contrabando.
5. Alimentos sobrantes de las comidas.
6. Líneas lavandería o perchas.
7. Tarjetas telefónicas no emitida por este Departamento.
8. Tarjetas de crédito.
9. Mapas, catálogos, folletos de viaje.
10. Equipo de limpieza o materiales.
11. Cualquier dispositivo de grabación.

**XIX. Tarjeta de identificación del recluso**

1. Tarjeta de identificación se requieren para ser usados correctamente y aparece en el área del pecho en todo momento con la foto mirando hacia fuera. Los recluso sin sus tarjetas de identificación serán devueltos a sus unidades de vivienda y enfrentar una acción disciplinaria. Tarjetas de identificación deben ser entregadas en el mostrador de lanzamiento para su destrucción en el momento de la liberación del recluso.
2. Tarjetas de identificación perdidas, robadas o dañadas resultarán en una acción disciplinaria formal y un cargo monetaria será deducido de la cuenta de dinero del recluso para el reemplazo de la identificación.

**XX. Programas y Servicios**

Hay varios programas integrales de educación y vocacionales prestados.

1. Participación en programas es voluntaria, excepto para las asignaciones de trabajo, programas requeridos por la ley estatal, la ley Federal o por orden judicial. Calendarios mensuales del programa se ha escrito en cada área de vivienda.
2. Algunos de los programas y servicios que se ofrecen incluyen básicos de GED educación, servicios de clases semanales para grupos de fe diferentes, consejería de intervención en crisis, educación sobre el VIH / SIDA, la educación juvenil, programas vocacional y recreación. Cuotas de inscripción y las pruebas de GED pueden aplicar.
3. Las televisiones están equipadas con subtítulos ocultos para personas con impedimentos auditivos.

**XXI. Visitación**

1. Todos los visitantes son requeridos estar registrado y programar sus visitas con una semana de antelación. Las reservas se realizan llamando al (727) 464-6842 o online@www.pcsoweb.com \ onlinevisitation.
2. Se permiten a los reclusos tener siete visitas por semana de 40 minutos. El horario de visitas es de 11:30 am - 7:40 p.m. Los visitantes que llegan 20 minutos después del inicio de la sesión reservada no se les permitirá entrar.
3. Tres personas pueden visitar: un adulto con dos niños o dos adultos con un niño. No más de dos adultos en un momento dado.
4. Todos los visitantes deben presentar una tarjeta de identificación con foto válida (licencia de conducir o tarjeta de identificación emitida) para la admisión al régimen de visitas.
5. Reglamento sobre vestimenta y conducta para todos los visitantes están en exhibición.
6. Todos los visitantes deben cumplir con estas normas o enfrentar la posibilidad de poner fin a su visita.
7. Abogados pueden visitar a sus clientes en cualquier momento. Sin embargo, se les anima a realizar sus visitas durante la semana de trabajo regular en horas de oficina.
8. Problemas de comportamiento que afectan a niños no será tolerada. Si ocurren estos problemas, los niños y el adulto acompañante se le pedirá que abandone la área.
9. Fondos se aceptan durante las horas de visita, sólo cheque certificado, giro postal o cheque de caja es aceptada. Los fondos serán depositados en la cuenta personal del recluso en el siguiente día hábil (lunes a viernes). Además, los quioscos donde los fondos (efectivo o tarjeta de crédito) también se pueden depositar en las cuentas de presos están a disposición del público en general en centro de visitas de la cárcel y en el vestíbulo público.
10. Cuando hay un conflicto en la programación existe entre una visita programada y otros programas, el recluso deberá tener la opción de asistir al programa o régimen de visitas. Los reclusos que opten por asistir a un programa sobre las visitas no serán retirados del programa para asistir a la visita.
11. El recluso sólo se le permitirá visitar el visitante programado.
12. Los reclusos deberán usar su uniforme completo durante la visita programada. Cualquier recluso que se exponga a un visitante sera sujeto a una acción disciplinaria.

**XXII. Servicios de Biblioteca**

1. Biblioteca de Leyes
2. Para recibir información de la Biblioteca de Leyes, un recluso debe presentar una solicitud al Bibliotecario de Leyes. Es responsabilidad del recluso especificar los casos, estatutos u otro material legal de referencia y / o información directamente en la Solicitud de Recluso. El material solicitado será entregado dentro de cinco días (excluyendo fines de semana y días feriados).
3. Todos los reclusos pueden recibir hasta 50 copias de material legal por mes, de forma gratuita. Hay una tarifa de 10 centavos por página para copias adicionales, el costo será deducido de la cuenta de dinero del recluso. Las circunstancias exigentes para los reclusos indigentes serán consideradas en una base de caso por caso.
4. La Biblioteca de Leyes mantiene 10 copias de las Normas de Cárcel Modelo de Florida y los reclusos puede revisar mediante el formulario de solicitud.
5. La información relativa a las leyes de inmigración y los servicios legales están disponibles a petición.
6. Ningun recluso (reclusos pro se incluidos) se les permite el acceso físico a la Biblioteca de Leyes en cualquier momento.
7. Lectura Creativa
8. Cualquier recluso que desee libros o publicaciones periódicas de la biblioteca debe presentar una Solicitud de Recluso indicando el tipo de libros o periódicos deseados. Este formulario se debe dar a un diputado de piso.
9. Cualquier libros o periódicos solicitados que no están disponibles se sustituirá con una selección similar.
10. Hay un límite de tres libros y tres revistas por pedido para un recluso. Volver previamente distribuidos libros y / o revistas antes de la distribución de libros adicionales y / o revistas.
11. Tras la liberación, devuelva todos los libros y revistas publicados a la cárcel.
12. Los reclusos podrán solicitar Biblias, el Corán o Escrituras Sagradas en la biblioteca o en la oficina del capellán. Ellos son proporcionados para su uso como disponible.

**XXIII. Propiedad**

1. Los reclusos tendrán que rendir cuentas por la destrucción deliberada o daño de propiedad emitida por la cárcel.
2. Los reclusos estan prohibidos dar o intercambiar ropa o ropa de cama emitido a otro recluso.
3. Propiedad personal, que se enumeran a continuación, se permitirá en las células si no plantea una amenaza para la salud y seguridad del recluso o la seguridad de las instalaciones.
4. Autorizados artículos de higiene como jabón, cepillo de dientes y pasta de dientes y peine de afeitar (cuando se emite).
5. Un recipiente de plástico con tapa adquiridos a través del comisario.
6. Los artículos de ropa recibido del Programa de Reclusos Indigentes o comprado por el comisario en las cantidades indicadas: Por razones de seguridad, estos artículos no están autorizados a menos que se obtengan a través de los canales antes mencionados durante su encarlacion actual. Se le permitirá mantener un conjunto autorizado de ropa interior lo cual usted estaba usando durante el proceso de reserva a esta instalación. Cualquier exceso de ropa interior se colocará en propiedad de recluso y se le devolverá en el momento de su liberación.
7. Hombre - Cinco pares de pantalones cortos, cinco camisetas blancas (sin logotipo o diseño), cinco pares de calcetines y un par de ropa interior térmica, de color sólido como blanco, crema o beige.
8. Mujer – Tres sujetadores o sostenes deportivos (sin alambres), cinco pares de bragas, cinco camisetas blanca de cuello redondo (solamente) y un par de ropa interior térmica, de colore sólido como blanco, crema o beige.
9. Anteojos recetados, lentes de contacto, prótesis ocular y prótesis dentales. Los lentes de sol polarizados o lentes oscuros no son permitidas a menos que sea médicamente necesario y un miembro del personal médico verifica la necesidad. Estos elementos son de su responsabilidad y se deben mantener de forma adecuada. **No los coloque en un recipiente que puede ser considerado contrabando, como un vaso de plástico o una bolsa de basura**.
10. Lociones y jabones médicamente necesarios estarán en envases nuevos, sin abrir, cuando lo llevaron al complejo carcelario. Un miembro del personal médico debe autorizar estos artículos antes de que se dará a conocer a ustedes.
11. Usted puede exhibir hasta tres imágenes de la familia, en buen gusto, no más grande que 4 "x 6". Los cuadros no se pueden adjuntar a ninguna parte de la célula, para incluir; paredes, literas y / o mesas. No se permiten fotografías de Polaroid ™.
12. Límite de tres cada uno: libros, revistas y periódicos.
13. Revistas y libros deben ser enviados directamente de la editorial o una librería autorizado. Si cualquier otro método se utiliza, los libros y / o revistas será considerado contrabando y el paquete completo se devuelve al remitente. El personal del departamento de correo va a etiquetar estos libros con su nombre y número de expediente.
14. Los periódicos son sólo por suscripción. El editor envía periódicos por correo de tercera clase así de varios días puede llegar al mismo tiempo. Sin embargo, los periódicos de acopio pueden crear un peligro de incendio por lo tanto, después de leer cada periódico, tira el periódico en la basura.
15. Si el personal de detención siente que hay una cantidad excesiva de periódicos, van a eliminar todos menos los tres días más recientes y desecharlos en la basura.
16. Una radio, un par de auriculares y sólo la cantidad de baterías necesarias para el funcionamiento de la radio, más un conjunto de reemplazo, por recluso están permitidos. Todos los artículos deben ser comprados por la comisaría y están disponibles a través de MyCarePack.com. El personal va a confiscar contrabando si hay cualquier alteración de radio y / o auriculares.
17. Direcciones y números de teléfono.
18. Lápices, papel, sobres con sellos, estampillas, bolígrafos y lápices de colores comprados a través del comisario o recibidos a través del Programa para Indigentes están permitidos. Cualquiera de estos artículos enviados a través del correo será considerado contrabando y serán devueltos al remitente.
19. Los materiales legales, documentos y cartas. Reclusos Pro-SE del estado se dará hasta tres cajas verdes de almacenamiento para materiales legales.
20. Los articulos de comida de otras instalaciones no serán permitidos para la retencion del recluso. Los articulos nuevos y sin abrir que se reciban durante el proceso de reserve se almacenaran en el departamento de propriedad. Los articulos abiertos sera eliminados.
21. Ropa para Corte - Los reclusos se les permitirá conservar un conjunto de ropa personal en la Sala de Propiedad en comparecencias judiciales y / o para su uso en la descarga.
22. Asistencia a la Corte - Los reclusos que asisten a la corte no se les permite tener cualquier propiedad personal o la propiedad emitida por la cárcel en su posesión con la excepción de materiales legales. Todos los reclusos están sometidos a un registro y de cualquier contrabando encontrado será dispuesta por la política.
23. Propiedad a granel
24. Cualquier artículo que no se ajusta a través de la caja de liberación de los bienes de reclusos serán transportados a la Sección de Propiedad y Evidencia por el agente que lo detuvo.
25. Las armas, las bicicletas o las herramientas decididos a ser un riesgo a la seguridad por el Comandante de la División, o cualquier elemento extraordinariamente engorrosos que pueden haber sido tomadas por el oficial de arresto se guardará en la Oficina del Condado de Pinellas Sheriff, División de Propiedad y Evidencia, 4707 145th Avenue North, Clearwater, FL 33762-2877, teléfono 727-464-6391.

Propiedad a granel almacenado en la División de Propiedad y Evidencia sólo se mantendrá en inventario durante 30 días después de la fecha de su encarcelamiento.

1. Procedimiento para la Divulgación de la Propiedad

Ninguna propiedad, con la excepción de medicamentos, serán almacenado en la Sección de Propiedad del Recluso se enviará con un recluso que se transfiere a otra institución estatal o federal. Es la responsabilidad del recluso para organizar el lanzamiento de esta propiedad utilizando los siguientes métodos. Propiedad no depurados dentro de los 30 días a partir de la fecha de la transferencia se considerará abandonada y será eliminado de acuerdo con la política de esta agencia.

1. Recoger propiedad de la cárcel por persona afuera
2. Los reclusos deben completar, un "Permiso de Recluso para el Formulario de Liberación de Propiedad." Cualquier formulario no completado en tinta o llenado adecuadamente será devuelto al preso.
3. La persona designada por el recluso para recibir su propiedad debe presentar una identificación válida con foto (licencia de conducir, tarjeta de identificación de Florida, etc) antes de cualquier propiedad ser divulgada a ellos.
4. Por Correo
5. Los reclusos pueden solicitar que su propiedad sea enviado a través del correo de los EE.UU. ya sea durante su encarcelamiento o dentro de los 30 días siguientes a su liberación / transferencia de la Cárcel del Condado de Pinellas.
6. Completar un formulario Permiso del Recluso Para Liberar Propiedad en completo y franqueo pre-pagado (en casa del recluso o gasto destinatario) debe ser recibida por la Sección de la Propiedad antes de la expedición de la propiedad.
7. Información de la propiedad envío debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del aceptante.

**Nota** - Cuando la propiedad se libera, el recluso debe liberar todo (excepto un conjunto de prendas de vestir para reclusos esperando juicio o sentenciados al condado, y medicamentos para reclusos sentenciados), ubicado en la sección de propiedades. Elementos parciales no puede ser puesto en libertad. La excepción a esto es la liberación de una sola tarjeta de crédito

1. Nuevos reclusos ingresados a la cárcel con los siguientes artículos están autorizados a recibirlos bajo su petición al departamento de propiedad.
2. Hasta 10 fotos en buen gusto
3. Anteojos (gafas) (sin tinte)
4. Dentaduras (ningún accesorio decorativo o cosmético)
5. Artículos médicos aprobados por la División Médica
6. Zapatillas de deporte - sin metal (ojales aceptable) sin resortes
7. Correo legal
8. Lentes de contacto (sin tinte)
9. Los reclusos que se trasladan de otras instituciones que llegan con los siguientes artículos son utorizados a recibirlos bajo su petición al departamento de propiedad.
10. Hasta 3 libros y una Biblia
11. Hasta 10 fotos en buen gusto
12. Correo o papeles legal
13. Estampillas
14. Ropa interior aprobada por el departamento
15. Lazos de pelo (sin metal)
16. Tarjetas de teléfono (debe ser del mismo tipo emitido por el departamento)
17. Artículos de higiene - peines (no más de 5 pulgadas) cepillos para el cabello
18. Anteojos (gafas) (sin tinte)
19. Chancletas / zapatillas - sin metal (ojales aceptable), sin resortes
20. Radio (transparente, no puede ser digital)
21. Rosario pequeño
22. Biblias, Corán u otras Escrituras Sagradas
23. Propiedad Personal Aceptada en instalaciones estatales y federales:

Los reclusos transferido a una instalación Estatal y / o custodia Federal será transportado con sólo los elementos en su poder en el momento de la transferencia, que estén autorizados por la instalación o regulación federal. Esta regulación se aplica estrictamente. Los reclusos se limitan a tomar sólo esa propiedad que se ajuste en una caja con medidas 8" x 11" x 12 ". Si un recluso tiene artículos no autorizados, él / ella debe hacer arreglos para que sean liberados por correo o recogidos por una persona externa como se describe anteriormente.

1. Central Florida Reception Center - Sólo los siguientes serán aceptados:
2. Biblia / Texto religioso - (1)
3. Libreta de direcciones - (1) tamaño cartera
4. Calendario - (1) tamaño cartera
5. Personal correo - (10) cartas
6. Lápices, bolígrafo, tipo Flair, o plumas de seguridad - (4) no marcadores
7. Papel de cartas - (50) rayado / sin rayas o tableta de papel
8. Sobres - (25)
9. Sobres con sellos (estampillados) - (25)
10. Estampillas de Primera Clase - (40)
11. Chancletas de Ducha - (1) par
12. Fotografías - (50)
13. Todos los artículos emitido por el personal médico del condado tendrán que ser re-emitido por el Equipo Médico del Estado.
14. Todo el material legal está autorizado siendo que su caso está active.

Si un recluso excede la cantidad asignada de artículos mencionados anteriormente, el será financieramente responsable de enviar los bienes a cabo o la propiedad se desechara de acuerdo con la política del departamento.

1. Lowell Reception Center - Sólo los siguientes serán aceptados:
2. Agenda - (1) tamaño billetera
3. Gafas con caja - (1) sólo con receta médica
4. Fotografías personales - (50) Sin desnudos ni obscenidades
5. Sobres - (50)
6. Estampillas de Correo- (1) Libro (20 estampillas individuales)
7. Lápices - (4) Estándar / no mecánicos
8. Hojas de papel blanco para cuadernos con o sin rayas - (50)
9. Material Legal
10. Biblia - (1)
11. Bolígrafos - (4) no rellenable / no retráctil
12. Cepillo de pelo - (1)
13. Peine - (1) estándar / sin maneja
14. Taza para la dentadura - (1)
15. Solo crema de dentadura - (1)
16. Los artículos personales de higiene - (1) cada (articulos nuevos y sin abrir)
* Champú
* Acondicionador
* Desodorante
* Barra de jabón y caja
* Cepillo de dientes y caja (sin tapas)
1. Ninguna joyería perforaciones en el cuerpo de cualquier tipo es permissible.
2. Cualquier recluso con trenzas, planos, ampliaciones o extensiones de cabello, deben ser removidos antes de ser transferido a Lowell CI.

Todos los artículos que no sean mencionados será considerado contrabando y no se permitirá en el Departamento Correccional de Florida.

Todos los articulos en exceso de los límites especificados anteriormente serán eliminados al llegar a estas instalaciones. Estos artículos deben ser desechados, enviados por correo por cuenta del recluso o recogido por un miembro de la familia.

1. Transferencia de Custodia Federal - Sólo lo siguiente será aceptada:
2. El material legal directamente relacionado con su / su caso penal inmediata en los Tribunales de Distrito de los Estados Unidos.
3. Los medicamentos recetados en envase etiquetado.
4. Gafas graduadas.
5. Fondos monetarios (cheque emitido por las dependencias de detención) al ser transferidos a la custodia federal.
6. Transportado antes de la liberación de la Propiedad
7. Si un recluso es transportado a otro centro antes de completer "Permiso del recluso para liberar propriedad", el recluso debe enviar por correo una carta notarizada autorizando que toda su propiedad restante será entregado a la persona designada. Esta carta debe dar una lista de los elementos que se publicará el nombre, la dirección completa y la relación de la persona autorizada para recibir la propiedad. (Es la responsabilidad del recluso de notificar a la persona designada para reclamar la propiedad). Envíe la carta a la Cárcel del Condado de Pinellas, Sección de Propiedad, 14400 49th North Street, Clearwater FL 33762-2877.
8. La persona designada para recibir la propiedad debe presentar una identificación válida con foto (licencia de conducir, tarjeta de identificación de Florida, etc) antes de cualquier propiedad sea divulgada a ellos. La carta de autorización notariada será mantenida en los archivos de la Sección de la Propiedad. Este proceso debe ser completado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la transferencia a otro centro.
9. Lanzamiento de dinero cuando hay transferencia
10. Instalaciones Estatal: El dinero será enviado dentro de 7-10 días laborales a partir de la fecha de la transferencia.
11. Instalaciones de Condados: Un cheque se escribe para los fondos en efectivo que están disponible en el momento de la transferencia y entregara al Oficial de Transporte para su entrega a la instalación receptora.
12. Instalaciones Federales: Los cheques son proporcionados a los EE.UU. Servicio de Marshal.

**XXIV. Procedimientos de Quejas Formal**

La mayoría de las quejas pueden ser atendidos de forma rápida y eficaz al expresar la queja a cualquier diputado. Los reclusos se les anima a utilizar este método antes de presentar una queja formal.

1. Si no puede resolver la queja en este asunto, envíe un Permiso electrónico desde un quiosco ubicado en su área de vivienda respectiva. Una vez que se haya aprobado un Permiso, acceda a la pestaña Quejas y haga clic en la categoría aprobada para presentar la queja. Esto debe ser completado dentro de tres días hábiles a partir de la fecha del incidente, a menos que no sea factible archivar dentro de tal período. No hay límite de tiempo impuesto sobre cualquier queja relativa a una denuncia de abuso sexual.
2. El Comandante de División o su representante tendrá un máximo de cinco días desde la recepción de la queja al actuar sobre la materia y proporcionará una respuesta por escrito.
3. Si la queja es de una naturaleza de emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediato, una respuesta debe hacerse no más tarde de las 48 horas siguientes a la recepción de la queja.
4. Si no estás satisfecho con la respuesta dada a una queja, el recluso puede presentar una apelación al Comandante del Departamento mediante la presentación de un permiso electrónico desde un kiosco ubicado en su área de vivienda respectiva dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta. Una vez que se haya aprobado el permiso, acceda a la lengueta Apelación de reclamo y complete la apelación. El número de caso de la queja debe ser citado en la apelación. El Comandante del Departamento enviará una respuesta dentro de los diez días posteriores a la recepción. La respuesta del Comandante del Departamento es final.
5. Si no está satisfecho con la respuesta a la queja y la apelación, el recluso puede presentar una demanda en un tribunal competente.
6. Quejas del recluso no será procesada si se determina que es frívolo, excesivo y repetitivo o hayan sido respondidas anteriormente. Ellos serán devueltos al preso con una explicación por escrito.

**XXV. Religión**

El Departamento de Detención y Correccion del Condado de Pinellas ofrece a los reclusos de todos los grupos religiosos con oportunidades razonables y equitativas para perseguir las creencias y prácticas religiosas, dentro de las limitaciones de la presupuestarias y de conformidad con las preocupaciones de seguridad y de funcionamiento de las instalaciones. Por razones de seguridad, cualquier recluso trasladado de una institución estatal o federal tendrá que colocar todos los elementos religiosos en la propiedad.

El Capellán del Departamento debe aprobar toda la parafernalia religiosa para asegurar que cumple con los criterios de la Cárcel del Condado de Pinellas para seguridad. Si los artículos no cumplen con los criterios, la oficina del Capellán emitirá los artículos requeridos aprobados como disponibles. Si surge alguna preocupación religiosa, comuníquese con el Capellán utilizando una Solicitud de Preso para obtener información o orientación. La capacidad de asistir a la adoración o un estudio en grupo conducido por un voluntario religioso depende del comportamiento. Las violaciones serán tratadas según los procedimientos disciplinarios establecidos.

1. Los elementos siguientes están autorizados si satisfacen los criterios de la Cercal del Condado de Pinellas:
2. Rosario y cuentas de oración son para orar y no son una necesidad esencial en el sentido religioso. Por lo tanto, los reclusos pueden tener un solo rosario o una cadena de cuentas del estilo de ruptura aprobado en su posesión para su uso personal. Los reclusos no pueden llevar un rosario o cuentas de oración en ningún momento. Rosario o cuentas de oración usadas de manera inapropiada serán tomadas como contrabando. Los reclusos deben guardar su rosario o cuentas de oración en la unidad de vivienda y almacenarse adecuadamente a menos que asistan a los servicios religiosos. No se permiten perlas de metal y / o medallones. Si el rosario o las cuentas de oración se alteran de alguna manera, se convierten en contrabando y serán confiscados.
3. Tocados debe seguir las siguientes restricciones:
4. Gorras Kufi - Si se usa a diario, debe estar hecha de tela blanca que es liso o de crochet. Los reclusos pueden usar gorras Kufi sólo cuando asisten el servicio de oración Jumah (no hacia y desde), durante el estudio del Corán (no hacia y desde) y en su área de vivienda asignada.
5. Kipá - Si se usa a diario, debe estar hecha de tela negra. Los reclusos pueden usar su kipá en su área de vivienda asignada o para los servicios religiosos solamente (no hacia y desde).
6. Cubiertos de cabeza usados ​​para reclusas por motivos religiosos no debe cubrir la cara o ser lo suficientemente grandes o lo suficientemente sueltos como para ocultar fácilmente el contrabando. Cuando una reclusa femenina es reservada en la cárcel del condado de Pinellas llevando una cubierta religiosa de cabeza / cuerpo que cubre estos revestimientos deben ser removidos para que se tome una fotografía de reserva. La cubra de la cabeza / del cuerpo será colocada en su propiedad hasta que el recluso sea liberado. Si así lo desean, un pañuelo negro les será expedido por los Diputados de Admisión como reemplazo. Si una reclusa es reservada a la cárcel sin usar una cubra religiosa de cabeza / cuerpo, pero desea hacerlo, una solicitud de recluso debe ser presentada al Departamento Capellán para su aprobación. A las reclusas se les permitirá llevar los mantos religiosos en todo momento, pero estarán sujetas a búsquedas en cualquier momento. Estos pañuelos se llevarán de tal manera que sigan la línea del pelo a través de la frente, alrededor de las orejas y se ató detrás de la cabeza.
7. Alfombras de Oración - La Oficina del Capellán proporcionará un pedazo de una manta o un paño duradera que desea utilizar cuando la práctica de la fe lo requiere. Esta instalación no permite telas o alfombras adornadas o coloridas designados para esta práctica. Si uno está en posesión de un recluso, será puesto en su propiedad. No lleva las toallas y mantas para las camas para usar en la capilla y no utilizar como alfombras de oración.
8. Biblias, El Corán y otras Escrituras Sagradas pueden ser solicitadas a la oficina del capellán y siempre para su uso como disponible.
9. Los siguientes artículos no están autorizados:
10. Ningún recluso puede poseer aceite perfumado, agua bendita o cenizas. Líderes religiosos y voluntarios pueden recibir autorización del Comandante del Departamento para usar estas sustancias para la unción de los reclusos durante los servicios o visita.
11. No hay velas con llama abierta o de la batería. Sólo los facsímiles de papel están autorizados.

**XXVI. Programas de Sentencia Alternativas**

Asignación a un programa de sentencia alternativa se basa en un recluso que satisfacen los criterios de calificación, si no prohibida por el juez al momento de dictar sentencia.

Programa de Monitoreo Electrónico - Este programa permite seleccionar, de bajo riesgo, los reclusos para completar los términos de su sentencia en la cárcel por detención domiciliaria como alternativa a ser físicamente confinado a la cárcel. El recluso será equipado con una pulsera de tobillo y controla electrónicamente mediante el uso de localización por GPS. Si una vez en el programa, el recluso no cumple con las condiciones, él / ella será devuelto a la cárcel para cumplir el resto de la condena en tiempo regular.

Criterios de elegibilidad:

1. El recluso debe estar sirviendo condena de condado no menos de 14 días y no más de 365 días, sin cargo abierto o pendiente (s).
2. El recluso no debe tener ningún cargo o condena de cargos violentos dentro de los últimos tres años. Esto incluirá la revisión de toda la historia criminal, de todos los estados, y la historia juvenil del recluso.
3. El recluso no debe tener ninguna condena anterior (s) de los delitos sexuales.
4. El recluso debe tener una residencia en el área de la Bahia de Tampa.
5. El recluso debe demostrar la capacidad de pago de una cuota del programa de $ 7.00 por día.
6. Revisión de la historia de la vivienda del recluso debe demostrar buena conducta. El recluso no debe tener ningún reporte disciplinario para servir o pendiente.
7. El recluso no debe tener ningún VOP, FTA o cargos de desacato dentro los últimos doce (12) meses.
8. La colocación de este programa será a discreción de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas.
9. El recluso debe ser empleado, o conseguir empleo dentro de los 45 días.
10. El recluso no debe tener un historial de delitos habituales.
11. El recluso no debe de haber fugado antes de cualquiera de nuestros programas.

Para obtener información adicional, comuníquese con la Unidad de Sentencia Alternativa a través de una Solicitud de Recluso.

**XXVII. Matrimonios de Reclusos**

El Comandante del Departamento retiene la autoridad final sobre todas las solicitudes de los reclusos de matrimonio. La siguiente es una lista de pasos para los reclusos interesados en el procedimiento para el matrimonio mientras alojados en la Cárcel del Condado de Pinellas.

1. Todas las solicitudes de matrimonio de presos serán dirigidas al Comandante del Departamento a través de un Formulario de Solicitud de Recluso. La solicitud del recluso debe contener el nombre completo de la/el novia(o), fecha de nacimiento, dirección completa, número de teléfono de contacto y número de Seguro Social. Una vez que se recibe la solicitud, se lleva a cabo una verificación de antecedentes en la prometida para verificar que él / ella no está involucrado actualmente en ningún procedimiento judicial con el recluso solicitante. Si por alguna razón están involucrados en el mismo procedimiento abierto el Comandante del Departamento determinará si el matrimonio puede o no puede ser permitido. Tales solicitudes serán liberadas. Sin embargo, el Comandante del Departamento puede denegar una solicitud de matrimonio si hay información que el matrimonio causará una amenaza a la seguridad, el orden o la seguridad pública.
2. Si se permite, el solicitante deberá obtener una licencia de matrimonio en la oficina del Secretario del Tribunal con siguiendo sus procedimientos de licencias.
3. Todos los matrimonios de reclusos se llevará a cabo a través de las visitas de vídeo. Una vez que la licencia de matrimonio que se haya obtenido, el solicitante debe comunicarse con el Centro de la Cárcel del Condado de Pinellas Sección de Vídeo Visitación para hacer los arreglos con una fecha y hora para la ceremonia de matrimonio.
4. El solicitante debe proporcionar un notario público o un miembro del clero que legalmente puede realizar la ceremonia de matrimonio.
5. Un trabajador/a social ayudará al solicitante a obtener las firmas necesarias.

**Reclusos de Marshal EE.UU**

Debe presentar una solicitud escrita de autorización para casarse a el Servicio de Mashall de Estados Unidos en la siguiente dirección:

United States Marshals Service

Attn: Prisoner Operation Division

U.S. Courthouse

801 N. Florida Avenue, 4th Floor

Tampa, FL 33602-4519

Dicha solicitud debe contener el nombre completo, la fecha de nacimiento, la dirección y el número de teléfono de contacto del individuo al que el preso desea casarse, así como el nombre completo del recluso solicitante, la fecha de nacimiento y el número del expediente. Una vez que el Mariscal de los Estados Unidos haya aprobado o denegado la solicitud, se le notificará al recluso.

1. **Preparación para Liberación - Tras la liberación:**
2. Área de Vivienda - Reúna todas sus pertenencias cuando se llame. Los reclusos son responsables de eliminar todas sus pertenencias personales, y pertenencias emitida por la cárcel. El recluso liberado será llevado a un área de vestido y sus bienes serán devueltos, el dinero será devuelto en un lugar aparte.
3. Corte - Si un recluso va a la corte de asesoramiento y es liberada por el juez, él / ella regresará a su área de vivienda asignada para recoger sus pertenencias y esperar a que la Sección de Registros Interno para completar el papeleo adecuado. Este proceso puede tardar varias horas. Para ser elegible para la "liberación de la corte" del proceso, la "Solicitud de libertad en espera de veredicto de no culpable" formulario debe ser completado. Este formulario será enviado a los expedientes del interno para la tramitación antes de la fecha de corte. Cuando un juez ordenó la liberación a la conclusión del procedimiento judicial, el alguacil se iniciará el proceso de liberación. Tras la aprobación y el espacio libre apropiado para el lanzamiento, el agente judicial afectará a la liberación de la sala del tribunal. EXCEPCIÓN: Si el recluso se encuentra en prisión emitida por la ropa, él / ella va a regresar para los procedimientos de liberación normal.
4. Los trabajadores sociales están disponibles para llevar a cabo sesiones de planificación de liberación y los procedimientos de remisión para los reclusos en libertad.
5. Información y línea de ayuda telefónica de Referencia (24 horas al día, 7 días a la semana): 211 (Tampa Bay Cares, Inc.) proporciona información referente a la vivienda, refugios y muchos otros servicios para los reclusos liberados.
6. En conformidad con los Estatutos de la Florida, un recluso liberado puede ser obligado a proporcionar una muestra de ADN antes de su liberación de la cárcel.

**XXX. Votación**

Los reclusos que están en la cárcel y legalmente habilitados para votar podrán hacerlo poniéndose en contacto con la Oficina del Supervisor de Elecciones de su condado y solicitar una boleta ausente por correo. La oficina tendrá las peticiones de los miembros de la familia, cónyuge o el recluso puede escribir o llamar directamente a la oficina de sí mismos. Las boletas deben ser solicitados de manera oportuna para evitar perder la fecha de las elecciones debido a los tiempos de tránsito postales.

Los reclusos ya debe estar inscrito para votar y deben cumplir con todos los requisitos antes de solicitar una boleta de votación. El voto en ausencia debe ser enviada a la cárcel del condado de Pinellas y de incluir su número de registro en la línea de dirección para asegurar la identificación de votantes adecuada. Los reclusos condenados por un delito grave sin restitución de los derechos civiles están prohibidos de votar. La Oficina del Supervisor de Elecciones puede ser contactato al (727) 464-VOTE (8683).

**XXXI. El Programa - Pinellas Safe Harbor**

1. Sobre su lanzamiento, la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas desea que usted tenga éxito cuando regrese a la comunidad. Hay varios recursos y servicios disponibles para usted. Antes de su lanzamiento, por favor reunirse con el trabajador/a social en su área asignada para la planificación del alta. Si usted no tiene hogar, el Trabajador/a Social le puede ayudar con la colocación en un refugio de emergencia o de viviendas de transición. Pinellas Safe Harbor, un refugio de emergencia, se encuentra adyacente a la instalación de la cárcel en 14840 49th North Street - Clearwater, Florida. Admisión es de 24 horas al día, 7 días a la semana. La colocación depende de la disponibilidad de camas y la conveniencia de la instalación.
2. Los administradores de casos magistrales en Pinellas Safe Harbor son capaces de proporcionar la evaluación y coordinación de los servicios a las agencias locales que le ayudarán en sus esfuerzos de re-entrada, incluyendo, pero no limitado a: la salud mental, abuso de sustancias, ex-delincuente manejo de casos, servicios educativos y de vocacionales. Clases de habilidades para la vida también se ofrecen en el sitio.
3. Solicitud para hablar con un Trabajador/a Social en la Cárcel para aprender más sobre Pinellas Safe Harbor.

**XXXII. Registros Públicos**

La distribución de los registros de la agencia se hará de acuerdo con la Sección 119 de los Estatutos de la Florida y la política de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas. Un preso que desee solicitar acceso a los registros públicos de la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas debe hacer la solicitud a la Unidad de Procesamiento de Expedientes Públicos en:

Pinellas County Sheriff’s Office

Public Records Processing Unit

PO Drawer 2500

Largo FL, 33779-2500

Una vez que la solicitud ha sido procesada, el solicitante recibirá una carta informándoles de lo solicitado registros que pueden obtener, los costos asociados con la solicitud y el proceso a seguir para pagar por la solicitud. Cualquier costo incurrido para cumplir con la solicitud deben ser obtenidos por la Oficina del Sheriff del Condado de Pinellas con antelación de los registros que responden a la petición que se produce. Los reclusos indigentes pueden ser uso proporcionado suministros de escritura para completar la carta de solicitud, pero será responsable de los gastos relacionados con su solicitud de registros públicos.

**XXXIII. Reclusos que trabajan / Asignaciones de trabajo**

1. Trabajadores de Reclusos de Felonía No Sentenciados

Los reclusos no sentenciados que están aquí bajo cargos de delito grave pueden ser elegibles para el Programa de Trabajo de Reclusos de Delitos Graves. A los trabajadores no condenados se les paga $ 2.00 por día, que se paga semanalmente. Para solicitar el programa de trabajo, envíe una Solicitud de Recluso a la Clasificación / Asignaciones de Trabajo. Si cumple con la elegibilidad y hay una apertura de trabajo serás trasladado y asignado al trabajo. Si no hay vacantes, usted será colocado en una lista de espera. No hay necesidad de presentar solicitudes adicionales de reclusos.

1. Reclusos Trabajadores Sentenciados

Se requerirá que todos los reclusos trabajadores sentenciados a el condado sean asignados a un detalle de trabajo. Se llevará a cabo una orientación de los trabajadores reclusos, donde se enseñarán los procedimientos apropiados sobre la capacitación y las asignaciones de trabajo. Todos los trabajadores penados sentenciados deberán cumplir con el siguiente Contrato de Conducta. Cualquier trabajador sentenciado que se encuentre en violación de este contrato será considerado responsable a través de procedimientos disciplinarios, lo que podría incluir la pérdida de bienes y / o ganar tiempo.

1. Contrato de conducta para los reclusos sentenciado al condado
* Entiendo que cada día laborable el personal aprobado me recogerá en la facilidad de la cárcel y me acompañará / transportará a mi lugar de trabajo. Estoy de acuerdo en trabajar en mis tareas asignadas y permanecer en el sitio de trabajo todo el día. Después de cada día, seré devuelto a la cárcel de inmediato. Voy a ser responsable de mi ubicación en todo momento y puede ser acusado de escape si no me quedo en el sitio de trabajo.
* Entiendo que todos los equipos (incluyendo equipo general / equipo de seguridad) necesarios para mi tarea diaria serán proporcionados a mí por mis supervisores. Estoy de acuerdo en usar el uniforme asignado por la Cárcel del Condado de Pinellas y todo el equipo de seguridad requerido en todo momento durante la semana de trabajo.
* Estoy de acuerdo en obedecer todas las órdenes de mi supervisor de trabajo.
* Estoy de acuerdo en montarme solo dentro o encima de equipos y vehículos autorizados. No voy a conducir ningún vehículo, es decir, carritos de golf, vehículos de carretera, etc.
* Estoy de acuerdo en no entretener visitas de familiares o amigos mientras esté fuera de la cárcel en la custodia de la Cárcel del Condado de Pinellas.
* No haré ningún contacto - personal, por teléfono, o de otra manera con cualquier individuo en nombre de otro recluso o de mí mismo.
* Acepto no entrar a ningún lugar de negocios ni entraré a la parte inicial de ningún negocio con ningún otro propósito que no sea el uso del baño con el permiso del supervisor. Entiendo que seré acompañado al baño por el supervisor.
* Estoy de acuerdo en no usar o introducir armas, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas (incluyendo medicamentos de venta libre) o productos de tabaco en la carcel del condado de Pinellas. Entiendo que estos artículos se consideran contrabando. Estoy de acuerdo en someterme a pruebas de alcohol / drogas cuando lo indique el personal. Nota: Si la prueba resulta positiva, puedo estar sujeto a acciones disciplinarias y / o criminales.
* Acepto obedeceré todas las leyes del Estado de la Florida. Estoy de acuerdo en resolver los problemas que enfrento en una manera no violenta y no voy abusar verbal o físicamente a otra persona.
* Entiendo que recibiré buen tiempo para trabajar. Entiendo que no voy a recibir pago por el trabajo asignado. No aceptare ninguna propina para trabajar en esta tarea.
* Entiendo y estoy de acuerdo en que estoy sujeto a todas las búsquedas, incluyendo mi vivienda, propiedad y persona. Entiendo que también puedo estar sujeto y doy consentimiento a búsquedas desnudas bajo las la políticas de la Cárcel del Condado de Pinellas.
* Acepto cumplir con las reglas y regulaciones que gobiernan a los reclusos en la Cárcel del Condado de Pinellas.
* Entiendo que si violo cualquier parte de este contrato, posiblemente me despiden del trabajo y regresaré a mi vivienda asignada. Me presentarán ante el comité disciplinario para la acción apropiada. Estaré sujeto a las sanciones previstas por la ley.
* Entiendo y he sido instruido en los procedimientos apropiados para limpiar derrames contaminados (patógenos transmitidos por la sangre). También entiendo la importancia del uso y la limpieza del equipo de riesgo biológico.



2\*9

Crime Stoppers es un programa basado en la comunidad que participan los ciudadanos, medios de comunicación y la policía en la lucha contra la delincuencia. Se basa en el principio de que siempre hay alguien por ahí, además del predator que tiene información acerca de un crimen. Crime Stoppers ofrece a las personas la oportunidad de hacer las cosas bien y permanecer anonimato - que puede ser necesario para su propia seguridad personal.

Si usted tiene información sobre un sospechoso o un crimen, usted puede permanecer anonimato llamando a Crime Stoppers. Usted puede ser elegible para una recompensa de hasta $ 1000 si su información resulta en un arresto.

**Revisado 10-9-17**